

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION con domicilio en Pizzurno 935 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro de Educación, **Licenciado Juan José LLACH**, en adelante “EDUCACION” y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, con domicilio en Sarmiento 329 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, **Doctor Ricardo GIL LAVEDRA**, en adelante “JUSTICIA” acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes formalizan el presente Convenio de Cooperación con el objetivo de establecer un Programa de Acciones Sistemáticas de desarrollo educativo en el ámbito de las unidades penitenciarias dependientes del Servicio Penitenciario Federal. A tal efecto, las partes convienen en el diseño, la organización y el desarrollo de un Programa de educación con distintas modalidades de implementación destinado por una parte al personal penitenciario de las unidades penitenciarias federales y, por otra, a los internos alojados en los establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal.

SEGUNDA: Dicho Programa se encuadrará en las previsiones de la Ley N° 24.660 de ejecución de la pena privativa de la libertad y del Reglamento General de Procesados (Decreto N° 303/96, modificado por su similar N° 18/97, según texto ordenado por Resolución SPPyRS N° 13/97), y en los Acuerdos Federales, Resoluciones, (Resolución N° 61/97 CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION; Resolución Ministerial N° 1716/98).

TERCERA: “EDUCACION” contribuirá al desarrollo del Programa con la provisión del equipamiento tecnológico inicial para la puesta en funcionamiento del sistema, intervendrá en el desarrollo de un diseño curricular adecuado funcionalmente a

las necesidades y a las características específicas de los destinatarios, colaborará en la capacitación de los docentes a cargo de los cursos y de los tutores que participarán en el Programa, y desarrollará materiales didácticos ajustados a las necesidades del programa.

CUARTA: “JUSTICIA” tendrá a su cargo el funcionamiento del Programa en lo referido a los gastos operativos relacionados con la infraestructura y la administración. Los docentes serán contratados por las distintas jurisdicciones y/o por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a través del Servicio Penitenciario Federal.

QUINTA: Ambas partes acordarán criterios acerca de la organización e inserción institucional de la propuesta, atendiendo las pautas de funcionamiento y particularidades de cada una de las unidades carcelarias.

SEXTA: Ambas partes convienen en la creación de una **UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO** que intervendrá en todas las etapas de implementación del Programa a fin de garantizar la propuesta educativa. Se nombrarán tres (3) representantes de cada uno de los Ministerios con perfiles acordes a este requerimiento.

SEPTIMA: Las acciones educativas específicas se desarrollan en los ANEXOS OPERATIVOS I y II, que forman parte del presente convenio, autorizando a los firmantes del presente a su oportuna suscripción por los funcionarios allí individualizados. En los mismos se establecerán la caracterización de la acción, necesidades o requerimientos respecto de cursos o actividades que se detecten de interés común, el Programa a desarrollar y la definición de los recursos humanos, materiales y financieros como condiciones esenciales para la efectivización del presente.

OCTAVA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y será de carácter abierto. Podrá ser denunciado unilateralmente con por lo menos NOVENTA (90) días de anticipación. La Unidad de Seguimiento y

Monitoreo definirá los criterios a seguir en caso de que opere lo dispuesto Ut-Supra.

NOVENA: El presente deja sin efecto el Convenio suscripto con fecha 16 de noviembre de 1999 (Registro MC y E N° 364 y MJ N° 721), entre las mismas partes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo del año 2000.

ANEXO OPERATIVO I

Entre la SECRETARIA DE EDUCACIÓN BASICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION, con domicilio en Pizzurno 935 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por Señor Secretario de Educación Básica, Licenciado ANDRES GUILLERMO DELICH, en adelante "EDUCACION" y la SECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, con domicilio en Sarmiento 329 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por la señora Secretaria de Política Criminal y de Asuntos Penitenciarios Doña Patricia BULLRICH, en adelante "JUSTICIA", y del Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal Inspector General Dr. Juan Pedro DEVELLUK, se suscribe el presente Anexo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EDUCACION" aprobará los planes de estudio que se dictarán, en el marco del Programa de Acciones Sistemáticas, al personal de las Unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal.

SEGUNDA: Los organismos intervinientes acordarán criterios de organización a fin de garantizar el desarrollo del programa educativo.

TERCERA: Las acciones educativas se desarrollarán en centro educativos provistos de los elementos tecnológicos necesarios, instalados en las distintas unidades penitenciarias y el Centro de Transmisión ubicado en el lugar físico a determinar oportunamente.

CUARTA: "EDUCACION", a través del Programa de Capacitación y Gestión Curricular, se hará cargo del diseño, organización, orientación, control, evaluación periódica del Programa y final del proceso de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con la normativa vigente en las distintas áreas curriculares.

QUINTA: “JUSTICIA”, a través del Servicio Penitenciario Federal y/o las distintas jurisdicciones, designará a los docentes que brindarán la enseñanza al personal inscripto, soportando en forma integral los gastos que demande tal actividad.

SEXTA: El personal penitenciario podrá inscribirse en el sistema, bajo las condiciones reglamentarias vigentes para el Programa referido.

SEPTIMA: El personal inscripto deberá presentar, dentro de los NOVENTA (90) días, ante el Centro de Estudios Secundarios para el Personal de la Escuela de Suboficiales “CORONEL ROMULO PAEZ”, dependiente de la Dirección General del Cuerpo Penitenciario, el Certificado que acredite la aprobación de los estudios de Nivel Primario, con la legalización correspondiente. De haber cursado estudios secundarios, bajo la modalidad que fuere, podrá continuar en el sistema, previo análisis del Régimen de Equivalencias, ajustándose a la reglamentación en vigencia.

OCTAVA: El Centro de Estudios Secundarios para el Personal analizará y visará la documentación requerida al personal para su inscripción en el sistema.

NOVENA: Las constancias de títulos en trámite correspondientes al personal cursante, así como también cualquier otra certificación expedida por “EDUCACION”, deberán ser entregadas al Centro de Estudios Secundarios para el Personal, quien a su vez deberá entregarlas a los interesados bajo constancia de firma. En cuanto al certificado original de finalización, éste será entregado en la forma que determinen las autoridades de “EDUCACION”, identificándose en cada caso los planes de estudios correspondientes.

DECIMA: El presente Anexo tendrá vigencia en tanto se mantenga el Convenio marco que integra.

En prueba de conformidad, se firman tres (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo del año 2000.

ANEXO OPERATIVO II

Entre la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN BASICA del MINISTERIO DE EDUCACION**, con domicilio en Pizzurno 935 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Secretario de Educación Básica, **Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH**, en adelante “EDUCACION” y la SECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, con domicilio en Sarmiento 329 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por la señora Secretaria de Política Criminal y de Asuntos Penitenciarios **Doña Patricia BULLRICH**, en adelante “JUSTICIA”, y del Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal **Inspector General Dr. Juan Pedro DEVELLUK**, se suscribe el presente Anexo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EDUCACION” aprobará los planes de estudio que se dictarán en el marco del Programa de Acciones Sistemáticas a los internos interesados que se alojen en las Unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal que se detallan a continuación : Instituto de Detención de la Capital Federal (Unidad 2), Instituto Correccional de Mujeres (Unidad 3), Colonia Penal de Santa Rosa (Unidad 4), Colonia Penal “Subprefecto Miguel Roca” (Unidad 5), Instituto de Seguridad y Resocialización (Unidad 6), Prisión Regional del Norte (Unidad 7), Prisión Regional del Sur (Unidad 9), Cárcel de Formosa (Unidad 10), Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (Unidad 11), Colonia Penal de Viedma (Unidad 12), Instituto Correccional de Mujeres “Nuestra Señora del Carmen” (Unidad 13), Cárcel de Esquel (Unidad 14), Cárcel de Río Gallegos (Unidad 15), Prisión de la Capital Federal (Unidad 16), Colonia Penal de Candelaria (Unidad 17), Instituto Federal para Jóvenes Adultos (Unidad 24), Instituto “Dr. Juan Carlos

Landó” (Unidad 26), Centro Federal de Tratamiento Especializado “Malvinas Argentinas”, Instituto de Jóvenes Adultos “Dr. Julio Antonio Alfonsín” (Unidad 30), Centro Federal de Detención de Mujeres “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás (Unidad 31), Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza y Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz del Servicio Penitenciario Federal con el propósito de obtener el título correspondiente al nivel medio, conforme a la normativa vigente.

SEGUNDA: Los organismos intervinientes acordarán criterios de organización a fin de garantizar el desarrollo del programa educativo en el marco de aplicación.

TERCERA: Las acciones educativas se desarrollarán en centro educativos provistos de los elementos tecnológicos necesarios, instalados en las distintas unidades penitenciarias y el Centro de Transmisión, ubicado en el lugar físico a determinar oportunamente.

CUARTA: “EDUCACION”, a través del Programa de Capacitación y Gestión Curricular, se hará cargo de la organización, orientación, control, evaluación periódica del Programa y final del proceso de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con la normativa vigente en las distintas áreas curriculares.

QUINTA: “JUSTICIA”, a través del Servicio Penitenciario Federal y/o las distintas jurisdicciones, designará a los docentes que brindarán la enseñanza a los inscriptos, soportando en forma integral los gastos que demande tal actividad.

SEXTA: Los internos podrán inscribirse en el sistema bajo las condiciones reglamentarias vigentes para el Programa referido según estatuto.

SEPTIMA: Los internos inscriptos deberán presentar, dentro de los NOVENTA (90) días, ante la Sección Educación de las distintas Unidades mencionadas en la Cláusula Primera, el certificado que acredite la aprobación de los estudios de Nivel Primario, con la legalización correspondiente. De haber el interno cursado estudios secundarios, bajo la modalidad que fuere, podrá continuar en el sistema,

previo análisis del Régimen de Equivalencias ajustándose a la reglamentación en vigencia.

OCTAVA: La Sección Educación de cada uno de los establecimientos referidos en este Anexo, analizará la documentación requerida a los internos para su inscripción en el sistema.

NOVENA: Las constancias de títulos en trámite correspondientes a los internos cursantes, así como también cualquier otra certificación expedida por "EDUCACION" deberán ser remitidas a la Sección Educación de la Unidad o Instituto, quien a su vez deberá entregarlas a los interesados bajo constancia de firma. En cuanto al certificado original de finalización, éste será entregado en la forma que determinen las autoridades de "EDUCACION" e identificándose en cada caso los planes de estudios correspondientes, dando por ello intervención a las Secciones Educación de los Institutos o Unidades afectadas.

DECIMA: El presente Anexo tendrá vigencia en tanto se mantenga el Convenio marco que integra.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de mayo del año 2000.